

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48596

Ref. Expediente N° NC2019/0000203

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2019, con el N° NC2019/0000203, por UNITED STATES GYPSUM COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA LA MEZCLA EN LÍNEA DE AGENTE ESPUMANTE CON MODIFICADOR DE ESPUMA PARA LA ADICIÓN DE LECHADAS CEMENTOSAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/024677 del 29 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3269, notificado el 11 de marzo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0000203 el 13 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicaciones 1 a 6 incluida en el radicado bajo el N° NC2019/0000203 del 13 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a un método para fabricar una placa cementosa espumada, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE3807250, en que la composición resultante de la mezcla, de un primer y segundo agentes espumantes, junto con un tercer aditivo que es un alcohol graso, es por lo menos un sulfito de alquilo, un sulfito de alquileter, un alcohol graso y agua. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que el alcohol graso actúe directamente con la espuma para proporcionar el efecto de estabilización deseado, en lugar de diluirse en la lechada de yeso y competir con otros componentes de la lechada para acceder a las burbujas de

Resolución N° 48596

Ref. Expediente N° NC2019/0000203

espuma. Por tanto se logra obtener una placa con propiedades mejoradas logrando una distribución de vacíos (más estrecha o más amplia), sin la necesidad de una nueva mezcla de tensoactivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0000203 del 13 de mayo de 2021, tituló la invención como: “MÉTODO Y SISTEMA PARA LA MEZCLA EN LÍNEA DE AGENTE ESPUMANTE CON MODIFICADOR DE ESPUMA PARA LA ADICIÓN DE LECHADAS CEMENTOSAS”. Sin embargo, no se acepta porque no se ajusta a la descripción de la invención, que se refiere a un método para fabricar una placa cementosa espumada donde se mezclan dos agentes espumantes y un alcohol graso, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA FABRICAR UNA PLACA CEMENTOSA ESPUMADA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA FABRICAR UNA PLACA CEMENTOSA ESPUMADA”

Clasificación IPC: C04B 28/14, C04B 28/04, C04B 38/10, C04B 24/02, B01F 17/00, B01F 15/04, B01F 3/04, B28C 7/04, B28C 5/12, C04B 103/48.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0000203 del 13 de mayo de 2021.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): 550 WEST ADAMS STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60661 – 3676 (US), CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Alfred C. LI, Annamaria VILINSK y Weixin D. SONG.

Prioridad(es) N° 17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,320.
17/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/186,336.
23/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PCT/US2016/038885.
13/02/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/431,444.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/024677.

Fecha: 29 de marzo de 2017.

Vigente desde: 29 de marzo de 2017.

Hasta: 29 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° 48596

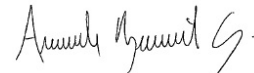
Ref. Expediente N° NC2019/0000203

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNITED STATES GYPSUM COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de agosto de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.08.02
17:02:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

